



Corresponde la cobranza del erario por ciento por dicho concepto. Que esto tiene que decir a la Real Audiencia, esperando se satisfaga su justa ansiedad, con la respuesta que exigí a los puntos consultados en su oficio de remisión de los expedientes de ramos arrendables; por lo que en su resolución se interese el servicio público; entre tanto se dan las disposiciones convenientes, a fin de que se cumplan las ordenes de su Señoría, restando solo que las instrucciones que pidió el Ayuntamiento lleguen a tiempo y pueda servir de ilustración en las dificultades que ocurran. Así mismo acordó: Que se haga saber a los respectivos rematantes de los expedientes que han venido aprobados para su conocimiento, y para que presten la correspondiente fianza; sin embargo que si no se les posesionara, por no haberse cumplido el requisito que haya lugar, no haciendo la presentación en el termino de tercero día. Igualmente acordó: Se publiquen en subasta los ramos arrendables, cuyos remates no han venido aprobados, por si hubiere otros licitadores, todo por el termino de nueve dias consecutivos, que empiezanar mañana a las tres, y acabaran el veinte y uno del corriente, en el que se celebrara el remate, anunciandose al publico por edicto y pregona; admitiendose las mejoras sobre la cantidad en que se hallan rematados respectivamente.

Así mismo acordó: Se haga saber al rematante del Ventorrillo proximo al delta de Mataya se presente ante este Ayuntamiento, para conferenciar con él, y dar cumplimiento a la orden de la Intendencia contenida en la aprobacion de los remates de Ventorrillo.

La Real Audiencia acordó: Se haga saber al recordado que esta nombrado a los desechos de Provinciales exija el cuatro por ciento de alcavalas y cinco en las ventas.